



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO

“i-COOP + CONVOCATORIA 2018

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: Objeto de la convocatoria	<i>pág. 1</i>
CAPÍTULO 2: Bases de la convocatoria	<i>pág. 2</i>
2.1. Acciones contempladas	<i>pág. 2</i>
2.2. Participantes	<i>pág. 3</i>
2.3. Requisitos equipo CSIC	<i>pág. 4</i>
2.4. Requisitos equipo AOD	<i>pág. 4</i>
2.5. Duración de las estancias	<i>pág. 5</i>
2.6. Gastos elegibles y gestión de presupuesto	<i>pág. 5</i>
2.7. Duración y ejecución de las ayudas	<i>pág. 7</i>
CAPÍTULO 3: Procedimientos y plazo de presentación de solicitudes	<i>pág. 7</i>
CAPÍTULO 4: Evaluación	<i>pág. 9</i>
CAPÍTULO 5: Resolución	<i>pág. 10</i>
CAPÍTULO 6: Justificación científica y económica	<i>pág. 11</i>
CAPÍTULO 7: Régimen de control	<i>pág. 11</i>
CAPÍTULO 8: Consultas	<i>pág. 12</i>

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del **Programa CSIC de Cooperación Científica para el Desarrollo i-COOP+** es favorecer el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹ (ODS) y contribuir al fortalecimiento de las capacidades científico-técnicas y de formación a través de dos modalidades de acciones:

- Formación para personal investigador que esté desarrollando su tesis doctoral.
- Formación e intercambio de conocimiento de personal científico y técnico que requiera adquirir una competencia determinada para llevar a cabo su labor investigadora y/o docente en terceros países.

¹ <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

La convocatoria no tiene restricción temática en cuanto a su contenido científico- técnico, pero sí tiene restricciones geográficas en la elegibilidad de los terceros países. Estos deben ser países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) según el listado establecido por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para el año 2018² (Anexo I).

Como parte de la estrategia de internacionalización del CSIC impulsada desde la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI), y en línea con el V Plan Director de la Cooperación Española (2018/2021), esta convocatoria **priorizará** aquellas solicitudes que incluyan los países siguientes:

Países de Asociación Menos Avanzados: **Mali, Mozambique, Níger y Senegal**

Países de Asociación de Renta Media: **Colombia y Marruecos**

Países de Cooperación Avanzada: **Egipto, Guinea Ecuatorial y Túnez**

2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un máximo de **30 ayudas** por un importe máximo de **24.000€** cada una para dos años (12.000€ por anualidad).

2.1. Acciones contempladas

2.1.1. MODALIDAD A: las principales acciones en esta modalidad consistirán en la realización de estancias en Institutos, Centros o Unidades (ICU) del CSIC de **personal investigador en formación** que esté desarrollando su tesis doctoral en una institución extranjera de países AOD. Se valorará positivamente en la fase de evaluación de propuestas aquellas que propongan la **co-dirección de la tesis doctoral** por parte del investigador responsable del equipo CSIC participante.

2.1.2. MODALIDAD B: las principales acciones en esta modalidad consistirán en la realización de estancias en ICU del CSIC de personal investigador postdoctoral o personal docente de universidades de terceros países AOD principalmente para:

- recibir formación científica-técnica especializada,

²http://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/DAC_List_ODA_Recipients2018to2020_flows_En.pdf

- adquisición o mejora de la capacitación en el manejo de instrumentación avanzada,
- asesoramiento en la creación de laboratorios científicos,
- planificación de programas académicos, incluidos de postgrado y de doctorado.

En esta modalidad se podrán incluir **estancias del personal del equipo participante CSIC** en la institución extranjera para realizar tareas formativas y de intercambio de conocimiento, siempre que no superen el **30%** del total de los periodos de estancia del proyecto.

2.1.3. Las estancias anuales de cada propuesta podrán plantearse en un único periodo continuado o en varios periodos discontinuos. En ningún caso se podrán realizar las estancias con posterioridad al cierre del ejercicio contable del año correspondiente.

2.2. Participantes

2.2.1. Todas las propuestas deben contar al menos con **un grupo de investigación del CSIC** (equipo participante CSIC), que actuará como coordinador del proyecto, y **un grupo de una institución de un tercer país receptor de AOD** (equipo participante extranjero).

2.2.2. Podrán participar empresas interesadas en el proyecto siempre que se comprometan, con fondos propios, a ofrecer a los miembros del equipo extranjero beneficiario y/o al equipo participante CSIC la realización de actividades descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución del proyecto.

2.2.3. La institución del tercer país AOD puede ser una Universidad, Centro de Investigación o Tecnológico. Cada equipo participante extranjero deberá estar liderado por un investigador principal (IP extranjero).

2.2.4. El investigador principal del CSIC (IP) y los miembros de los equipos sólo podrán participar en una única propuesta de la convocatoria i-COOP+ 2018.

2.2.5. El IP del CSIC (IP) y los miembros de los equipos no podrán participar en proyectos i-COOP+ 2018 si ya participan en acciones i-COOP+ de las convocatorias 2016 y 2017.

2.2.6. Todos los miembros de los equipos participantes (CSIC y extranjeros) han de estar vinculados laboral o estatutariamente con su institución de origen en el momento de presentar la solicitud y durante su participación en la ejecución de la ayuda i-COOP+ 2018.

2.2.7. El investigador principal y los demás miembros del equipo investigador deberán mantener su vinculación laboral con el CSIC durante los dos años de duración del proyecto. Excepcionalmente y previa solicitud razonada, podrán participar investigadores con una vinculación menor a dos años, siempre que mantengan su vinculación laboral con el CSIC hasta la fecha de finalización de las acciones en las que participen.

2.2.8. Durante la vigencia de las ayudas los miembros participantes permanecerán bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, respetando en todo caso el cumplimiento de las normas de la institución en las que se realicen las estancias.

2.3. Requisitos del Equipo Participante CSIC

2.3.1. El Equipo Participante CSIC lo formarán:

- En la **MODALIDAD A:** el investigador o la investigadora CSIC responsable de la supervisión de la estancia predoctoral del personal investigador en formación, quien a su vez será IP y también, si procede, co-director de la tesis doctoral en curso.

-En la **MODALIDAD B:** el IP de la propuesta, así como el personal científico, técnico y/o en formación del CSIC que cumpla con los requisitos del punto 2.2.5.

2.3.2. Podrá ser IP del proyecto el personal investigador cuya situación estatutaria o laboral cumpla con las Instrucciones recogidas en el Manual de Gestión del personal que presta sus servicios en los ICU del CSIC.

2.3.3. El IP y en su caso el resto de los integrantes del CSIC deberá ser personal fijo de CSIC (estatutario o laboral), o contar con un contrato de trabajo compatible con la participación en proyectos de investigación (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, ICREA, ARAID e IKERBASQUE). Queda excluida la participación de aquellos investigadores contratados en CSIC por obra y servicio con dedicación exclusiva a un proyecto científico concreto.

2.3.4. La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) deberá autorizar cualquier alta y baja de los integrantes de los equipos participantes tras la solicitud razonada del IP de la propuesta.

2.4. Requisitos del Equipo Participante del tercer país AOD

2.4.1. En la **MODALIDAD A:**

- El equipo del tercer país AOD estará formado por un Investigador Principal extranjero (IP extranjero) y un investigador en formación. El IP deberá ser necesariamente el director de la tesis del personal investigador en formación.
- Sólo podrán realizar estancias formativas el personal investigador en formación que esté desarrollando su tesis doctoral o que esté matriculado en algún programa de doctorado (o equivalente) en una institución de un país AOD elegible (punto 2.2).

2.4.2. En la **MODALIDAD B:**

- El equipo extranjero estará formado por un Investigador Principal (IP extranjero), y otro personal interesado en participar en la ayuda, debiendo ser todos ellos investigadores postdoctorales o personal docente de universidades de terceros países AOD.

2.5. Duración de las estancias

2.5.1. En la **MODALIDAD A:**

- Las estancias del investigador en formación del equipo extranjero en el CSIC deberán tener una duración mínima de 15 días.

2.5.2. En la **MODALIDAD B:**

- Las estancias del equipo participante extranjero en el CSIC tendrán una duración mínima de 15 días (para países no definidos como prioritarios en esta convocatoria). Igualmente, las estancias del equipo CSIC en el tercer país AOD serán de una duración mínima de 15 días y máxima según normativa en vigor, y en ningún caso por un tiempo superior al 30% del total del tiempo de estancias contempladas en el proyecto.

2.6. Gastos Elegibles y Gestión de Presupuesto

2.6.1. Ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.

a) Desplazamientos del equipo CSIC exclusivamente entre España y el país correspondiente. Estas ayudas se registrarán por las bases de su convocatoria, aplicándose en su cuantía el *REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio*, y se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 según la disposición vigésima segunda de la *Resolución de 16 de febrero de 2018 o vigente en su momento, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa durante 2018.*

En lo que respecta a los **gastos de transporte** estos deberán ser tramitados desde el ICU respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC. Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto derivado de **seguro médico o de asistencia en viaje** para los investigadores CSIC que viajen a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la aplicación 162.05.202.

b) Desplazamientos del equipo extranjero, exclusivamente entre el país correspondiente y España.

Estas ayudas se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 de acuerdo con la *Resolución de 16 de febrero de 2018* anteriormente citada.

La cuantía de **alojamiento y manutención** será la establecida en la *Resolución de 2 de enero de 2013 de la Presidencia de la A. E. CSIC por la que se establece el importe en función de su duración para las convocatorias de VRI*, cuyo desglose es el siguiente:

	Coste en Euros
Durante los primeros 15 días	100,00
Desde el día 16 hasta el día 30	70,00
Desde el día 31 hasta el final de la estancia.	50,00
EJEMPLO: 15 días	1.500,00
EJEMPLO: 30 días	2.550,00
EJEMPLO: 45 días	3.300,00
EJEMPLO: 90 días	4.500,00
EJEMPLO: 180 días	9.000,00

Se entenderá como primer y último día de estancia el día de salida y regreso del viaje, desde y hasta el municipio en que el participante tenga su residencia oficial, teniendo en cuenta lo establecido para dicho concepto en el RD 462/2002.

En lo que concierne a los **desplazamientos**, el transporte podrá contratarse a través de la gerencia del ICU, en cuyo caso se tramitará por el contrato centralizado (salvo excepciones³), o por el propio interesado, en cuyo caso se le reembolsara previa justificación ante la gerencia. Se incluirá dentro de la cuantía de la **ayuda al transporte** el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El **gasto derivado del seguro médico o de asistencia** en viaje para el personal del equipo extranjero que viaje a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la aplicación 224.05.202.

³ Se recuerda que en el contrato actual centralizado de prestación de servicio de Agencia de Viajes, el transporte con origen en el extranjero goza de una excepción directa.

2.6.2. También serán gastos elegibles (incluyendo el IVA no deducible) los destinados a:

- Equipamiento e instrumental científico (aplicación 620.31.202),
- Costes de servicios internos (movimiento inter-centro a solicitar al Área de Presupuestos)
- Material fungible cuyo uso sea científico y excluidos aquellos que se conceptúen como coste indirecto. Se imputarán al subconcepto del capítulo 2 que corresponda en función de la naturaleza del gasto, y a la partida 202.
- Organización de reuniones (solo para modalidad B):
 - Alquiler de salas, medios audiovisuales (aplicación 226.06.202/226.15.202),
- Inscripción a cursos de formación oficial por parte del equipo participante extranjero, preferiblemente organizados por CSIC (aplicación 226.06.202)

Los gastos de esta categoría no superarán el **30%** del total de la ayuda en ambas modalidades de proyecto.

2.7. Duración y ejecución de las ayudas

2.7.1. Las propuestas seleccionadas tendrán una duración máxima de dos años. Deberá tenerse en cuenta para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda, las fechas límite de tramitación que se establezcan en las correspondientes instrucciones del CSIC de cierre del ejercicio 2019 y 2020.

2.7.2. La continuidad de la ayuda en su segunda anualidad deberá ser autorizada por la VRI, previa remisión de un informe científico técnico que detalle la actividad realizada hasta el momento, y otro informe que detalle la distribución del gasto ejecutado, acompañado del extracto de la cuenta interna del proyecto. La falta de ejecución injustificada de las actividades previstas, o el incorrecto uso de los fondos dotados podrán derivar en la cancelación de la ayuda y el reembolso de los fondos.

2.7.3. Todos los gastos deberán llevarse a cabo según el plan de trabajo propuesto y el presupuesto correspondiente para una **dotación máxima anual de 12.000 € por ayuda**, y serán conformes con las bases de la convocatoria.

2.7.4. La VRI autorizará la dotación económica anual al inicio del ejercicio 2019 a los ICU del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias.

3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La propuesta y la documentación requerida serán presentadas en una única solicitud por el IP del CSIC y coordinador del proyecto, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC:

<http://siw.csic.es/icv/> PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO.

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español si todos los equipos participantes extranjeros pertenecen a países hispanohablantes.

3.3. Se utilizarán exclusivamente los documentos normalizados para esta convocatoria:

- **Formulario de solicitud**, que validará telemáticamente el director del centro o instituto CSIC al que pertenece el solicitante antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

En el formulario se incluirá la siguiente información:

- Resumen de la propuesta (máx. 200 palabras) y 5 palabras clave (español e inglés)
- Alineamiento de la solicitud con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Justificación científico técnica (máximo 4 páginas), incluyendo:
 - Objetivos del proyecto
 - Descripción del plan de trabajo y cronograma de actividades.
 - Impacto científico, social y económico en los grupos de investigación, instituciones y países AOD participantes. Deben incluirse las posibles colaboraciones futuras de cooperación científica y la creación de capacidades sostenibles.
 - Adecuación de los equipos CSIC y equipos AOD para la ejecución del proyecto. Deben describirse los aspectos más relevantes de la experiencia investigadora del IP (y en la Modalidad B también del equipo CSIC) y complementariedad con los grupos de países AOD participantes.
 - Justificación razonada de los puntos más importantes por los que la propuesta debe ser financiada

- Memoria económica

- Como **información complementaria** al formulario de solicitud deberán adjuntarse:

- CV últimos 5 años del IP CSIC del proyecto
- CV últimos 5 años de los IP extranjeros.
- En la modalidad A el CV del investigador predoctoral.
- En la Modalidad B, cartas de compromiso de las instituciones extranjeras de las que dependen los equipos participantes. Esta carta debe incluir la aceptación del investigador principal o del representante legal para la participación del equipo extranjero en el proyecto,

comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada.

- En la modalidad A se deberán incluir los documentos relacionados con el compromiso de participación y la dirección de tesis:
 - Debe adjuntarse una carta del director de tesis (extranjero) certificando su compromiso en la participación en el proyecto, así como en la dirección de tesis del personal investigador en formación del equipo extranjero, y en su caso, el ofrecimiento para incluir al IP CSIC como co-director de la misma.
 - Certificado de inscripción del investigador en formación del Equipo Extranjero en el programa de doctorado (o certificado equivalente) en la que se haya inscrito la tesis doctoral y se especifique el título, institución, doctorando, periodo de ejecución y cualquier otro dato de interés.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será del **31 de octubre al 26 de noviembre de 2018**. La recepción de solicitudes finalizará a las 24 h del día de cierre de la convocatoria.

3.5. Una vez terminado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet del CSIC una lista provisional de admitidos y excluidos. Los solicitantes excluidos tendrán un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la lista provisional para la subsanación de errores.

3.6. Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2. BASES DE LA CONVOCATORIA, aquellas que no subsanen en plazo las deficiencias indicadas o que aleguen datos que no puedan ser acreditados en cualquier momento del proceso o las que no hubieran completado su documentación incluido el VB del director del Centro / Instituto o las que no presenten las memorias en el formulario establecido, serán automáticamente desestimadas.

3.7. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4. EVALUACIÓN

4.1. La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**. La puntuación final de cada propuesta será la suma de la valoración obtenida en cada una de ellas.

4.2. En la **primera fase**, un **comité de evaluación técnico** evaluará la adecuación de las solicitudes a la estrategia actual de internacionalización del CSIC. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I. Adecuación del proyecto a la estrategia del CSIC en cooperación científica (**hasta 25 puntos**).

a. Prioridad geográfica (**máximo 10 puntos**)

- i. Países priorizados en esta convocatoria: 10 puntos
- ii. Países AOD considerados “Least Developed Countries”: 7 puntos
- iii. Países AOD considerados “Lower Middle Income Countries”: 5 puntos
- iv. Países AOD considerados “Upper Middle Income Countries”: 3 puntos

b. Adecuación de la propuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (**máximo 10 puntos**)

2. Estrategia de la acción (**hasta 5 puntos**).

- a. Modalidad A: codirección de la tesis por IP CSIC: 5 puntos
- b. Modalidad B: implicación de más de dos instituciones de países AOD: 5 puntos

4.3. Sólo pasarán a la segunda fase de evaluación aquellas propuestas con un mínimo de **15 puntos**.

4.4. En la **segunda fase**, las propuestas serán evaluadas por el **comité de evaluación científico** que se designe a tal efecto, Los criterios de valoración serán los siguientes:

▪ **Calidad científico-técnica de la propuesta (hasta 20 puntos).**

Se evaluará los siguientes aspectos:

- 1. Identificación de objetivos claros y viables
- 2. Idoneidad del plan de trabajo
- 3. Eficiencia en el uso de los recursos económicos solicitados

▪ **Impacto para el grupo de investigación, institución y país AOD (hasta 20 puntos).**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- 1. Impacto científico del proyecto
- 2. Impacto social y económico del proyecto
- 3. Grado de internacionalización del equipo CSIC:
 - a. número de publicaciones en coautoría internacional en los últimos 5 años
 - b. número de patentes internacionales en los últimos 5 años
 - c. número de participaciones en proyectos de financiación internacional
- 4. Adecuación de los equipos CSIC y equipos AOD para la ejecución del proyecto

5. RESOLUCIÓN

5.1. El resultado del proceso de selección se decidirá mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en BO-CSIC y la INTRANET del CSIC en el primer trimestre del ejercicio de 2019 y se comunicará por correo electrónico a los investigadores principales de las propuestas.

5.2. En el plazo que establezca la Resolución, el Investigador Principal de las propuestas seleccionadas deberá subir al servidor el original del formulario de solicitud debidamente firmado incluyendo la firma del Director del Centro.

5.3. Quedarán automáticamente canceladas las ayudas a las propuestas que no cumplan el apartado anterior.

5.4. La Resolución de Presidencia será inapelable.

6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

6.1. Los beneficiarios de este programa deberán justificar las actividades y gastos en dos informes (intermedio y final) cuyo formulario normalizado será enviado desde la VRI.

El informe intermedio será remitidos antes del 15 de diciembre de 2019, y el informe final antes del 15 de enero de 2021.

Cada uno de los informes de justificación incluirá los siguientes conceptos:

- *Memoria científico-técnica:* actividades realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

- *Memoria financiera:* gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá incluir un extracto de los movimientos de la cuenta interna del proyecto durante el año ejecutado.

Las memorias serán enviadas sólo en formato electrónico a la dirección i-coop@csic.es.

6.2. Eventualmente se podrá requerir a los investigadores principales de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

7. REGIMEN DE CONTROL

La falta de adecuación en la utilización de las ayudas concedidas, el incumplimiento de las normas de ejecución del gasto y pago, la falta de ejecución del presupuesto concedido o la falta de cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto podrán ser objeto de sanción, pudiéndose imposibilitar al IP del grupo de investigación a la solicitud de ayudas de la VRI durante un periodo de hasta cinco años, así como el reintegro de los gastos indebidamente justificados.

8. CONSULTAS

i-coop@csic.es

Madrid, a 26 octubre de 2018

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rosa', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

La Presidenta del CSIC

Fdo. Rosa Menéndez

DAC List of ODA Recipients
Effective for reporting on 2018, 2019 and 2020 flows

Least Developed Countries	Other Low Income Countries (per capita GNI <= \$1 005 in 2016)	Lower Middle Income Countries and Territories (per capita GNI \$1 006-\$3 955 in 2016)	Upper Middle Income Countries and Territories (per capita GNI \$3 956-\$12 235 in 2016)
Afghanistan Angola ¹ Bangladesh Benin Bhutan Burkina Faso Burundi Cambodia Central African Republic Chad Comoros Democratic Republic of the Congo Djibouti Eritrea Ethiopia Gambia Guinea Guinea-Bissau Haiti Kiribati Lao People's Democratic Republic Lesotho Liberia Madagascar Malawi Mali Mauritania Mozambique Myanmar Nepal Niger Rwanda Sao Tome and Principe Senegal Sierra Leone Solomon Islands Somalia South Sudan Sudan Tanzania Timor-Leste Togo Tuvalu Uganda Vanuatu ¹ Yemen Zambia	Democratic People's Republic of Korea Zimbabwe	Armenia Bolivia Cabo Verde Cameroon Congo Côte d'Ivoire Egypt El Salvador Georgia Ghana Guatemala Honduras India Indonesia Jordan Kenya Kosovo Kyrgyzstan Micronesia Moldova Mongolia Morocco Nicaragua Nigeria Pakistan Papua New Guinea Philippines Sri Lanka Swaziland Syrian Arab Republic Tajikistan Tokelau Tunisia Ukraine Uzbekistan Viet Nam West Bank and Gaza Strip	Albania Algeria Antigua and Barbuda ² Argentina Azerbaijan Belarus Belize Bosnia and Herzegovina Botswana Brazil China (People's Republic of) Colombia Cook Islands ³ Costa Rica Cuba Dominica Dominican Republic Ecuador Equatorial Guinea Fiji Former Yugoslav Republic of Macedonia Gabon Grenada Guyana Iran Iraq Jamaica Kazakhstan Lebanon Libya Malaysia Maldives Marshall Islands Mauritius Mexico Montenegro Montserrat Namibia Nauru Niue Palau ² Panama Paraguay Peru Saint Helena Saint Lucia Saint Vincent and the Grenadines Samoa Serbia South Africa Suriname Thailand Tonga Turkey Turkmenistan Venezuela Wallis and Futuna

(1) General Assembly resolution A/RES/70/253 adopted on 12 February 2016, decided that Angola will graduate five years after the adoption of the resolution, i.e. on 12 February 2021. General Assembly resolution A/RES/68/18 adopted on 4 December 2013, decided that Vanuatu will graduate four years after the adoption of the resolution on 4 December 2017. General Assembly resolution A/RES/70/78 adopted on 9 December 2015, decided to extend the preparatory period before graduation for Vanuatu by three years, until 4 December 2020, due to the unique disruption caused to the economic and social progress of Vanuatu by Cyclone Pam.

(2) Antigua and Barbuda exceeded the high-income threshold in 2015 and 2016, and Palau exceeded the high-income threshold in 2016. In accordance with the DAC rules for revision of this List, if they remain high income countries until 2019, they will be proposed for graduation from the List in the 2020 review.

(3) The DAC agreed to defer decision on graduation of Cook Islands until more accurate GNI estimations are available. A review of Cook Islands will take place in the first quarter of 2019.

